



RESOLUCIÓN No. CJR17-180
(agosto 10 de 2017)

“Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. CJR17-157 del 02 de agosto de 2017”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No. PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013 la Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros de elegibles.

Mediante Resolución No. PCSJRS17-17 del 28 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Registro de Elegibles, entre otros, para el cargo de Profesional Universitario grado 14—código 230408- de la Unidad de Auditoría.

Mediante la Resolución CJR17-157 del 02 de agosto de 2017 se rechazaron por improcedentes unos recursos de reposición interpuestos contra la resolución No. PCSJRS17-17 de 2017, por varias personas, entre ellas la señora JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA, identificada con el número de cédula 33.376.438, debido a que carecen de legitimación en la causa, por no ser integrantes del mencionado Registro de Elegibles.

En la precitada Resolución No. CJR17-157 al identificar a la señora JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA se anotó el número de cédula 33.373.438, el cual no figura en el listado de inscritos en este proceso de selección, lo cual dio lugar a afirmar en ese acto administrativo que ella no se inscribió al concurso para el cargo, - de Profesional Universitario grado 14—código 230408- de la Unidad de Auditoría.

Consultado el número de cédula correcto, esto es el **33.376.438**, se encuentra que la señora JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA sí se inscribió a este concurso al mencionado cargo pero NO aprobó la prueba de conocimientos, motivo por el cual quedó eliminada del concurso y por tanto NO forma parte del correspondiente Registro de Elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución No. PCSJSR17-17 del 28 de febrero de 2017, por lo que procede no procede modificar el sentido de la decisión administrativa.

Por lo anterior, esta Unidad con el fin de corregir dicho error, procede de oficio a ello, dando aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Así las cosas y teniendo en cuenta que se trata en el caso de un error de digitación, el cual no afecta el sentido material de la Resolución *CJR17-157 del 02 de agosto de 2017*, por la cual se resuelven unos recursos de reposición contra la resolución PCSJSR17 de 2017, esta Unidad procede de oficio a ajustar dicho error de digitación, tal como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR la parte motiva de la Resolución CJR17-157 de 2017, en el sentido de citar el número correcto de cédula de la recurrente JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA, esto es 33.376.438 y precisar que si bien ella se inscribió al concurso para el cargo de Profesional Universitario Grado 14 código 230408 de la Unidad de Auditoría, no aprobó la prueba de conocimientos, motivo por el cual quedó eliminada del concurso y por tanto NO forma parte del correspondiente Registro de Elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la resolución No. PCSJSR17-17 del 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º. CORREGIR el artículo 1º de la Resolución CJR17-157 de 2017, en el sentido de citar el número correcto de cédula de la recurrente JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR POR IMPROCENTES los recursos de reposición interpuestos por los señores MÓNICA FRANCO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.579; CRISTINA LOURDES MARÍA RONCALLO GARCÍA DE LOS RÍOS, cédula de ciudadanía No.38.858.792; MARITZA ESTELLA BUENDÍA GAMBOA, cédula de ciudadanía No. 37.253.769; FERNANDO MAHMUD LÓPEZ, con cédula de ciudadanía No. 10.140.900; ELVER QUINTERO MONTOYA, cédula de ciudadanía No. 71.084.400; MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MEJÍA, cédula de ciudadanía No. 33.147.089; KELLY LUCÍA MARTÍNEZ VÉLEZ, cédula de ciudadanía No. 1.102.796.252; JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA, cédula de ciudadanía No. 33.376.438; AMPARO SAENS MOLINA, cédula de ciudadanía No. 38.243.738; CARMEN MARÍA MORALES PELÁEZ, cédula de ciudadanía No. 32.607.355, contra la resolución PCSJSR17-17 del 28 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

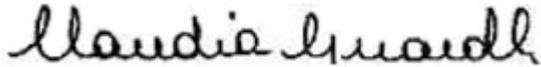
ARTÍCULO 3º. En lo demás la Resolución CJR17-157 del 02 de agosto de 2017 quedará como fue expedida.

ARTÍCULO 4º. NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR esta Resolución, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO